MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN-DIJIN nro. 03-7-10052-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y KASSEL GROUP S.A.S, CUYO OBJETO ES *"ACTIVIDADES METROLÓGICAS PARA LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS NO ACREDITADOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL".*

Entre los suscritos, de una parte, la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, actuando a través de su Director, quien interviene en calidad de ordenador del gasto delegado; y, de otra parte, **KASSEL GROUP S.A.S,** que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, actuando por intermedio de su representante legal; partes debidamente identificadas en el Anexo nro. 1 "Datos del contrato", hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** conforme lo establece el literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el **CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de los funcionarios señalados en el Anexo nro. 1 "Datos del contrato", quienes mantendrán la interlocución con el **CONTRATISTA** durante su ejecución y ejercerán sus funciones conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución nro. 03049 del 30 de julio de 2014 y actualizado, modificado y complementado mediante Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** el presente contrato está orientado a garantizar la efectiva, eficiente y oportuna prestación del servicio; en consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a ejecutar integralmente el objeto contractual y satisfacer las necesidades definidas en los estudios previos y demás documentos del proceso. Todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato se pactan como obligaciones de resultado. En consecuencia, su cumplimiento se entenderá acreditado únicamente con la obtención, entrega y aceptación de los productos, entregables, funcionalidades, actuaciones u omisiones exigidas en los documentos contractuales, sin que la sola demostración de diligencia o cuidado resulte suficiente para tenerlas por cumplidas. Estas finalidades y la naturaleza de resultado de las obligaciones deberán ser consideradas para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, la determinación de su cumplimiento y la definición del alcance de los derechos y obligaciones atribuidos a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". PARÁGRAFO: todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*:** el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado de conformidad con lo dispuesto en el Anexo nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. VIGENCIA*:** la vigencia del presente contrato comprenderá el plazo de ejecución señalado en el Anexo nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO" y seis (6) meses adicionales, destinados a adelantar las actuaciones de liquidación que correspondan. ***OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO***: el lugar y forma de ejecución del presente contrato serán las que aparecen en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** en general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos

necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** en general, son obligaciones del **CONTRATISTA**: **1).** Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba. **2).** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **3).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de esta Dirección. **4).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **5).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6).** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **7).** Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces. **8).** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. **9).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **10).** El **CONTRATISTA** se compromete a presentar en caso de ser necesario, solicitud de prórroga 10 días hábiles, antes del vencimiento del contrato. **11).** El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la DIJIN o a terceros. **12).** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **13).** En caso de cualquier novedad o anomalías, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito. **14).** Restituir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **15).** El contratista deberá mantener y preservar el buen estado de las instalaciones, bienes y suministros utilizados para ejecutar el objeto contractual. **16).** Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **17).** En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o por fuera del plazo de ejecución pactado, el **CONTRATISTA** deberá ajustar la garantía de calidad correspondiente en los términos exigidos, contando a partir de la fecha de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por la DIJIN mediante el procedimiento para ello establecido. La presente obligación constituye requisito para la presentación y posterior pago de la factura o cuenta de cobro. **18).** No ingresar, sin ser autorizados a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (computadores, Tablet, dispositivos externos (USB, discos externos) para el almacenamiento de información sin previa autorización. **19). Seguridad De La Información,** Los contratistas que por el desempeño de las funciones conozcan de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen o proceso de la Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la ley estatutaria 1581 del 2012 y la Ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de la justicia en la lucha contra la impunidad. **20)** •Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento. •Se debe incorporar y dar cumplimiento al control A.15.1.1 "Política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores" de la norma ISO 27001:2013 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. •Los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información Contratistas o Terceros", y enviar por correo electrónico copia del formato 1DT-FR-0016 al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información debidamente diligenciados. •La información confidencial intercambiada entre las partes será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción. •Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumpliendo con los controles de acceso físico a instalaciones policiales (carné). •Iniciada la etapa de ejecución contractual, el promotor de seguridad de la información del Grupo Laboratorios, deberá dar instrucciones al contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, enviar el soporte de la actividad al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la información. •Se deberá acordar que la información confidencial sólo será accesible por los empleados y contratistas autorizados que necesiten tener acceso para cumplir con sus obligaciones contractuales, para proteger los datos sensibles que puedan estar involucrados en el presente proceso. •En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier

violación de seguridad. •Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. **21**). **Requisitos en materia ambiental,** En atención a lo contemplado en la Nota 4 de la Resolución Nro. 03049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", complementada por el Numeral 5 del apéndice de la Resolución Nro. 00090 del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones, así: Criterios para compras públicas sostenibles: Los contratistas deberán cumplir con la normativa ambiental vigente para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva o servicio. Es obligación del contratista que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes. Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios • Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. •Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburos, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el Titulo 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial. (Presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). • Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción, de acuerdo a la normativa ambiental vigente de los elementos eléctricos, electrónicos y sus accesorios que, con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior, el proponente y posterior contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción de los elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de Julio del 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopten una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), y se dictan otras disposiciones", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya. • El contratista, deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como: • Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados. • Uso de elementos de protección personal. • Manejo de sustancias químicas. • Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía). • Normativa ambiental. • Saneamiento básico. • Gestión del riesgo que garantice el buen manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva. • Garantizar la presentación y disponibilidad de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas utilizadas, de igual forma las especificaciones técnicas de cada producto y deberá dar amplia instrucción al personal bajo su mando en el uso adecuado de los mismos y a la atención de los riesgos asociados a derrames de estos, conservando los registros de socialización o capacitación. Por otro lado, los recipientes que contengan productos químicos deberán tener su respectivo rotulo de identificación, indicando el grado de peligrosidad y compatibilidad para su almacenamiento, incluyendo las 16 secciones informativas. • Cada vez que los funcionarios de la empresa contratista adelanten labores de mantenimiento deberán informar al supervisor del contrato, para garantizar que no se realicen impactos ambientales significativos durante las actividades a ejecutar. ***DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL:*** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2).** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado por el **CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. ***DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL:*** **1).** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4).** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u

obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6).** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por **El CONTRATISTA. 8).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **9).** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **10).** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11).** Suministrar en forma oportuna los formatos que concierne a las políticas de seguridad de la información DIJIN, cuando aplique. **12).** El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión. ***DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN*:** el **CONTRATISTA** deberá abstenerse de divulgar, suministrar, reproducir, transferir, utilizar o permitir el acceso de terceros no autorizados a la información clasificada, reservada o confidencial que conozca, reciba, genere, administre o custodie con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato. La información únicamente podrá utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual y podrá divulgarse cuando exista autorización previa y escrita del **CONTRATANTE** o cuando su entrega sea exigida por autoridad competente o disposición legal. Esta obligación permanecerá vigente mientras subsista el carácter clasificado, reservado o confidencial de la información. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** el **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, cargarla y enviarla a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) para su revisión y aprobación por el **CONTRATANTE**, de conformidad con lo previsto en la sección 3 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá contener los siguientes amparos, suficiencias y vigencias: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del presupuesto oficial asignado al LOTE (s) al (los) cual (es) se presente., con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b). CALIDAD DE LOS BIENES:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del presupuesto oficial asignado al LOTE (s) al (los) cual (es) se presente y por una vigencia igual a la vigencia del contrato y un año más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del presupuesto oficial asignado al LOTE (s) al (los) cual (es) se presente y por una vigencia igual a la vigencia del contrato y seis meses más. **d) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del presupuesto oficial asignado al LOTE (s) al (los) cual (es) se presente y vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación del CONTRATANTE, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición debe quedar expresamente consignada en el documento expedido por la aseguradora.** De igual manera el asegurado de la póliza deberá ser: la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. ***DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:*** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA:*** **a) MULTAS**.- En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1, de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá, mediante acto administrativo, afectar al **CONTRATISTA** con multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta

por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el **CONTRATANTE** podrá reclamar del **CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**. el pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. la indemnización aquí pactada no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO**. para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el **CONTRATANTE** le informe de manera motivada al **CONTRATISTA** la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO.** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO**: la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, se buscará solucionar en forma rápida, ágil y directa, a través de reclamo escrito que una parte entregue a la otra, de no ser posible, se resolverá a través de mecanismos alternativos de solución de controversias tales como: conciliación, transacción y amigable composición. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación por el **CONTRATANTE** de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:*** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones

jurídicas y contractuales: 1.) Estudio Previo. 2.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3.) Aviso de Convocatoria. 4.) Resolución de Apertura 5.) Pliego de Condiciones PN DIJIN SA 009 DE 2026 6.) Oferta 7.) Resolución de adjudicación. 8.) Anexos del contrato. 9.) Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:*** el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN***: el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS***: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL***: este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el

30 JUL 2026

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

URIEL LOPEZ SANCHEZ

Firmado digitalmente por URIEL LOPEZ SANCHEZ
Fecha: 2026.07.29 14:36:01 -05'00'

URIEL LÓPEZ SÁNCHEZ
C.C. nro. 19.486.997 de Bogotá D.C.
Representante Legal: KASSEL GROUP S.A.S
NIT: 830.053.900-2

Elaboró: [illegible] VILLA BELTRÁN ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó: Lt. EDGAR ALFONSO RODRIGO SUGRI - ARLOG	Revisó y aprobó: CT. ANDRÉS [illegible] GIL RODRIGUEZ JEFE GRUPO CONTRATOS	Revisó y aprobó: [illegible] JHAIN ARTURO CROVE VASQUEZ SUSTANCIADOR	Revisó y aprobó: MY. ANDRÉS MAURICIO SUAREZ GOMEZ ASESOR ASUNTOS JURIDICOS	Revisó y aprobó: TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SANCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA

ANEXO nro. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**Nro. 03-7-10052-26**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
REPRESENTANTE LEGAL	Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	C.C. nro. 74.183.080 de Sogamoso (Boyacá)
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución nro. 001047 del 01 de octubre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN Nro.	Resolución nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones".
CARGO	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
CONTRATISTA	**CONTRATISTA:** KASSEL GROUP S.A.S **NIT:** 830.053.900-2 **REPRESENTANTE LEGAL:** URIEL LÓPEZ SÁNCHEZ **DOCUMNTO DE IDENTIDAD:** cedula de ciudadanía nro. 19.486.997 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Cr 27B # 73 - 24 Barrio Los Alcazares **TELÉFONO:**3108575762-3103473286-3182950341 **EMAIL:** info@kasselgroupsas.com, ximena.pacheco@kasselgroupsas.com,
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN DIJIN SA 009 DE 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será realizada por los Jefes de Grupos y Responsables de los Laboratorios o quienes hagan sus veces o quienes con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, los cuales se relacionan más adelante en el cuadro, distribuidos por lotes, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en el Capítulo XII de la Resolución 3049 de 2014 incorporado por la nota 20 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en concordancia con los artículos 83 y 84 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011. La verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la harán los supervisores del contrato en compañía o con el visto bueno del Responsable Gestión Institucional y Responsable Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Nro.	SUPERVISORES	LOTE
1	JEFE GRUPO DISCIPLINAS FORENSES y JEFE LABORATORIO FORENSE - Identificación de Especies Silvestres o quienes hagan sus veces	**Lote nro. 3.** Pipetas Laboratorio de Especies Silvestres.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	**ACTIVIDADES METROLÓGICAS PARA LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS NO ACREDITADOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**
CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	El valor para el presente contrato es de $ 8.421.099,00 (**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**) incluido IVA.

LOTE No 3. PIPETAS DEL LABORATORIO FORENSE DE IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES SILVESTRES.

ITEM	RUBRO / PROYECTO	RECURSO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
1	02-02-02-008-007	10	DIJIN	ACTIVIDADES METROLÓGICAS CORRESPONDIENTES A LAS PIPETAS AUTOMÁTICAS DEL LABORATORIO DE ESPECIES SILVESTRES	33	$8.421.122,37	$ 8.421.122,41
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 8.421.122,41

DETALLE LOTE 3.

Nro.	EQUIPOS	SERVICIO REQUERIDO	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
1	Pipeta Dispensadora ES-075	Mantenimiento Preventivo	$ 101.456,44	$ 268.332,00
		Calibración	$ 166.876,39	
2	Pipeta Dispensadora ES-076	Mantenimiento Preventivo	$ 101.456,44	$ 268.332,00
		Calibración	$ 166.876,39	
3	Pipeta Automática (0,1 – 2,5µL) ES-080	Mantenimiento Preventivo	$ 100.081,71	$ 264.696,00
		Calibración	$ 164.615,22	
4	Pipeta Automática (0,1 – 2,5µL) ES-081	Mantenimiento Preventivo	$ 100.081,71	$ 264.696,00
		Calibración	$ 164.615,22	
5	Pipeta Automática (0,1 – 2,5µL) ES-082	Mantenimiento Preventivo	$ 85.644,91	$ 226.686,00
		Calibración	$ 141.042,32	
6	Pipeta Automática (0,1 – 2,5µL) ES-083	Mantenimiento Preventivo	$ 85.644,91	$ 226.686,00
		Calibración	$ 141.042,32	
7	Pipeta Automática	Mantenimiento Preventivo	$ 101.446,30	

	(0,1 – 2,5µL) ES-084	Calibración	$ 166.859,69	$ 268.305,00
8	Pipeta Automática (0,1 – 2,5µL) ES-085	Mantenimiento Preventivo	$ 101.446,30	
		Calibración	$ 166.859,70	$ 268.305,00
9	Pipeta Automática (0,1 – 2,5µL) ES-086	Mantenimiento Preventivo	$ 101.446,30	
		Calibración	$ 166.859,70	$ 268.305,00
10	Pipeta Automática (0,5 – 10µL) ES-091	Mantenimiento Preventivo	$ 85.739,50	
		Calibración	$ 141.031,81	$ 226.770,00
11	Pipeta Automática (0,5 – 10µL) ES-093	Mantenimiento Preventivo	$ 101.446,30	
		Calibración	$ 166.859,70	$ 268.305,00
12	Pipeta Automática (0,5 – 10µL) ES-094	Mantenimiento Preventivo	$ 85.750,01	
		Calibración	$ 141.031,81	$ 226.781,00
13	Pipeta Automática (0,5 – 10µL) ES-095	Mantenimiento Preventivo	$ 85.739,50	
		Calibración	$ 141.031,81	$ 226.770,00
14	Pipeta Automática (0,5 – 10µL) ES-096	Mantenimiento Preventivo	$ 85.739,50	
		Calibración	$ 141.031,81	$ 226.770,00
15	Pipeta Automática (0,5 – 10µL) ES-097	Mantenimiento Preventivo	$ 85.749,90	
		Calibración	$ 141.042,21	$ 226.791,00
16	Pipeta Automática (0,5 – 10µL) ES-098	Mantenimiento Preventivo	$ 85.750,01	
		Calibración	$ 141.042,32	$ 226.792,00
17	Pipeta Automática (0,5 – 10µL) ES-099	Mantenimiento Preventivo	$ 101.446,30	
		Calibración	$ 166.859,69	$ 268.305,00
18	Pipeta Automática (0,5 – 10µL) ES-101	Mantenimiento Preventivo	$ 101.446,30	
		Calibración	$ 166.859,69	$ 268.305,00
19	Pipeta Automática (2,0 – 20µL) ES-102	Mantenimiento Preventivo	$ 85.750,01	
		Calibración	$ 141.042,32	$ 226.792,00
20	Pipeta Automática (2,0 – 20µL) ES-104	Mantenimiento Preventivo	$ 85.750,01	
		Calibración	$ 141.042,32	$ 226.792,00
21	PIPETA AUTOMÁTICA (2,0 – 20µL) ES-105	Mantenimiento Preventivo	$ 85.750,01	
		Calibración	$ 141.042,32	$ 226.792,00
22	Pipeta Automática (2,0 – 20µL) ES-106	Mantenimiento Preventivo	$ 85.750,01	
		Calibración	$ 141.042,32	$ 226.792,00
23	Pipeta Automática (2,0 – 20µL) ES-108	Mantenimiento Preventivo	$ 85.750,01	
		Calibración	$ 141.042,32	$ 226.792,00
24	Pipeta Automática (2,0 – 20µL) ES-109	Mantenimiento Preventivo	$ 101.446,30	
		Calibración	$ 166.859,70	$ 268.306,00
25	Pipeta Automática (2,0 – 20µL) ES-110	Mantenimiento Preventivo	$ 85.750,01	
		Calibración	$ 141.042,32	$ 226.792,00
26	PIPETA AUTOMÁTICA (2,0 – 20µL) ES-111	Mantenimiento Preventivo	$ 101.446,30	
		Calibración	$ 166.859,70	$ 268.305,00
27	Pipeta Automática (10 – 100µL) ES-118	Mantenimiento Preventivo	$ 101.456,44	
		Calibración	$ 166.876,39	$ 268.332,00
28	Pipeta Automática (20 – 200µL) ES-128	Mantenimiento Preventivo	$ 112.401,40	
		Calibración	$ 184.878,75	$ 297.280,00
29	Pipeta Automática (20 – 200µL) ES-131	Mantenimiento Preventivo	$ 112.401,40	
		Calibración	$ 184.878,75	$ 297.280,00
30	Pipeta Automática (100 – 1000µL) ES-142	Mantenimiento Preventivo	$ 112.401,40	
		Calibración	$ 184.878,75	$ 297.280,00
31	Pipeta Automática (100 – 1000µL) ES-144	Mantenimiento Preventivo	$ 112.401,40	
		Calibración	$ 184.878,75	$ 297.280,00
32	Pipeta Automática Multicanal (10– 100µL) ES-147	Mantenimiento Preventivo	$ 117.213,27	
		Calibración	$ 170.963,16	$ 288.176,00
33	Pipeta Automática Multicanal (0,5– 10µL) ES-148	Mantenimiento Preventivo	$ 117.213,27	
		Calibración	$ 170.963,16	$288.176,00
		TOTAL	**$ 8.421.122,41**	**$ 8.421.099,00**

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL realizara el pago correspondiente por cada actividad realizada, en moneda legal colombiana, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la expedición del respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, acta de recepción de bienes (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación), y demás documentos requeridos por el Área Logística y Financiera de la DIJIN; el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Nota: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2026, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

	NOMBRE BENEFICIARIO: KASSEL GROUP S.A.S **BANCO**: BANCOLOMBIA S.A **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA**: 20718955797
CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El **CONTRATANTE** asignó recursos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal no. 7526 del 09 de abril de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto, por un valor $302.600.888,76 (**TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS)** incluido IVA.
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de (los) contrato(s) que resultare(n), será a partir de la aprobación de la garantía única, hasta la fecha indicada a continuación por lotes: **LOTES** — **HASTA** **Lote nro. 3.** Pipetas Laboratorio de Especies Silvestres. — Noviembre 30 de 2026
CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (06) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo.
CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	**LUGAR DE EJECUCIÓN.** La prestación del servicio se realizará en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL ubicada en la Avenida Eldorado No. 75 - 25 barrio Modelia (Teléfono 601 5159700 Ext 30523-30534), previa coordinación con los supervisores del contrato. Para el caso de los equipos que requieran ser desplazados a otras instalaciones, se tendrá presente el plan metrológico de cada laboratorio, previa coordinación con el supervisor del contrato; el costo generado por el traslado de los equipos, además de cualquier daño o pérdida que se pudiere generar, deberá ser asumido por la firma contratista. El supervisor del contrato y el responsable por la firma contratista, realizarán una inspección del equipo dejando constancia del contenido, de las condiciones de recibido y del estado de funcionamiento. **FORMA DE EJECUCIÓN.** El servicio de actividades metrológicas para los equipos de los laboratorios no acreditados de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se realizará por personal idóneo y capacitado, para realizar los servicios requeridos de las intervenciones metrológicas las cuales se describen en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para cada uno de los equipos. Las visitas se realizarán de acuerdo a plan metrológico de cada laboratorio, previa coordinación con el supervisor respectivo y los resultados de las intervenciones deberán ser entregados en las condiciones descritas en las especificaciones técnicas de cada lote.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: MONEDA DEL CONTRATO	PESO COLOMBIANO

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

URIEL LOPEZ SANCHEZ
Firmado digitalmente por URIEL LOPEZ SANCHEZ
Fecha: 2026.07.29 14:36:33 -05'00'

URIEL LÓPEZ SÁNCHEZ
C.C. nro. 19.486.997 de Bogotá D.C.
Representante Legal: KASSEL GROUP S.A.S
NIT: 830.053.900-2

Elaboró: SI... YESENIA VILLA BELTRAN ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó:: U. EDGAR ... OSORIO SUCRI - ASLOF	Revisó y aprobó: CT. ... L BERNARDO GIL RODRÍGUEZ JEFE GRUPO CONTRACTUAL	Revisó y aprobó: MY. JOHAN ANTONIO CRUZ VELASQUEZ SUSTANCIADOR	Revisó y aprobó: MY. ... RICIO ... POLANCO ... JEFE ASUNTOS JURIDICOS	Revisó y aprobó: CT. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SANCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA

ANEXO nro. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 3. ACTIVIDADES METROLÓGICAS CORRESPONDIENTES A LAS PIPETAS AUTOMÁTICAS DEL LABORATORIO DE ESPECIES SILVESTRES.

No.	EQUIPOS	SERVICIO REQUERIDO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	PIPETA DISPENSADORA ES-075	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	**El mantenimiento preventivo consta de las siguientes actividades:** • Inspección de funcionamiento y control visual. • Limpieza general del equipo en sus partes externas, internas y desmontables. • Para equipos electrónicos o digitales hacer cambio de batería, con suministro e instalación de batería extra en caso de ser necesario durante un año a partir de la fecha de entrega del equipo en el laboratorio. • Lubricación de las piezas móviles. • Verificación de hermeticidad. Asimismo, deberá incluir las actividades de verificación y ajuste como se describe a continuación: • Verificación de la medición de volumen en tres puntos (bajo, medio y alto). • Medición de errores máximos permitidos establecidos en la versión más actualizada de la norma de referencia. • En caso de ser requerido se realizará el ajuste respectivo. **La calibración consta de la siguientes actividades:** Esta actividad será realizada por laboratorio acreditado para el alcance específico objeto de la medición, según el plan metrológico del laboratorio y costa de las siguientes actividades: • Calibración de la medición de volumen en tres puntos (bajo, medio y alto). • Descripción de errores máximos permitidos establecidos en la versión más actualizada de la norma de referencia, comparación con los resultados obtenidos y declaración de conformidad de acuerdo con ello. • Entregar el certificado de calibración respectivo, de conformidad con lo establecido en la norma ISO/IEC 17025. NOTA: Para el caso de las pipetas multicanal el procedimiento de verificación incluido en el mantenimiento y el procedimiento de calibración deberá ser realizado en todos los canales.
2	PIPETA DISPENSADORA ES-076	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
3	PIPETA AUTOMATICA (0,1 – 2,5µL) ES-080	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
4	PIPETA AUTOMATICA (0,1 – 2,5µL) ES-081	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
5	PIPETA AUTOMATICA (0,1 – 2,5µL) ES-082	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
6	PIPETA AUTOMATICA (0,1 – 2,5µL) ES-083	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
7	PIPETA AUTOMATICA (0,1 – 2,5µL) ES-084	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
8	PIPETA AUTOMATICA (0,1 – 2,5µL) ES-085	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
9	PIPETA AUTOMATICA (0,1 – 2,5µL) ES-086	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
10	PIPETA AUTOMATICA (0,5 – 10µL) ES-091	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
11	PIPETA AUTOMATICA (0,5 – 10µL) ES-093	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
12	PIPETA AUTOMATICA (0,5 – 10µL) ES-094	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
13	PIPETA AUTOMATICA (0,5 – 10µL) ES-095	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
14	PIPETA AUTOMATICA (0,5 – 10µL) ES-096	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
15	PIPETA AUTOMATICA (0,5 – 10µL) ES-097	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
16	PIPETA AUTOMATICA (0,5 – 10µL) ES-098	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
17	PIPETA AUTOMATICA (0,5 – 10µL) ES-099	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
18	PIPETA AUTOMATICA (0,5 – 10µL) ES-101	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
19	PIPETA AUTOMATICA (2,0 – 20µL) ES-102	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
20	PIPETA AUTOMATICA (2,0 – 20µL) ES-104	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
21	PIPETA AUTOMATICA (2,0 – 20µL) ES-105	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
22	PIPETA AUTOMATICA (2,0 – 20µL) ES-106	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
23	PIPETA AUTOMATICA (2,0 – 20µL) ES-108	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
24	PIPETA AUTOMATICA (2,0 – 20µL) ES-109	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
25	PIPETA AUTOMATICA (2,0 – 20µL) ES-110	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
26	PIPETA AUTOMATICA (2,0 – 20µL) ES-111	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
27	PIPETA AUTOMATICA (10 – 100µL) ES-118	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
28	PIPETA AUTOMATICA (20 – 200µL) ES-128	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
29	PIPETA AUTOMATICA (20 – 200µL) ES-131	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
30	PIPETA AUTOMATICA (100 – 1000µL) ES-142	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
31	PIPETA AUTOMATICA (100 – 1000µL) ES-144	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
32	PIPETA AUTOMATICA MULTICANAL (10– 100µL) ES-147	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	
33	PIPETA AUTOMATICA MULTICANAL (0,5– 10µL) ES-148	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALIBRACIÓN	

Nro.	CONDICIONES ESPECÍFICAS LOTE 3
1.	Al momento de presentar la propuesta, el contratista debe anexar la documentación que demuestre su certificación vigente con la ISO 9001, para la ejecución de actividades de mantenimiento; si el contratista se encuentra acreditado y su alcance incluye equipos iguales o similares a los relacionados en el o los lotes para los cuales se presenta, se exime de presentar el certificado en ISO 9001 y podrá presentar el certificado de acreditación respectivo.
2.	En aras de garantizar imparcialidad y resultados confiables, el profesional que realice el mantenimiento no podrá ser el mismo que realice la calibración.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN-DIJIN nro. 03-7-10052-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y KASSEL GROUP S.A.S, CUYO OBJETO ES "ACTIVIDADES METROLÓGICAS PARA LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS NO ACREDITADOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL".

Nro.	CONDICIONES ESPECÍFICAS LOTE 3
1.	Al momento de presentar la propuesta, el contratista debe anexar la documentación que demuestre su certificación vigente con la ISO 9001, para la ejecución de actividades de mantenimiento; si el contratista se encuentra acreditado y su alcance incluye equipos iguales o similares a los relacionados en el o los lotes para los cuales se presenta, se exime de presentar el certificado en ISO 9001 y podrá presentar el certificado de acreditación respectivo.
3.	El servicio de calibración, debe ser prestado por laboratorios acreditados ante el organismo nacional de acreditación de Colombia (ONAC) para el área y alcance específico objeto de la medición, o por un Organismo de Acreditación que haga parte de los Acuerdos Multilaterales de Reconocimiento (MLA/MRA) donde participe ONAC; en ambos casos deberá presentar evidencia documental junto con la propuesta (copia de certificados de acreditación vigentes durante la permanencia del contrato).
4.	Los informes generados por la empresa, deben incluir en la identificación del equipo: nombre del equipo, código interno del equipo y serie, adicional la siguiente información: Título (reporte de mantenimiento), nombre, dirección y localización de la empresa que lleva a cabo el procedimiento, especificar el lugar donde se lleva a cabo el procedimiento. Identificación única del reporte o certificado (número de serie), el reporte debe estar paginado consecutivamente y debe identificarse de manera escrita el FIN DEL INFORME, identificación del método empleado, descripción, condición e identificación inequívoca de los elementos ensayados (en caso de mantenimiento), nombre, cargo y firma de la persona que realiza el reporte del ensayo. Cuando aplique, incluir un enunciado del cumplimiento/incumplimiento de los requisitos y/o especificaciones del equipo ensayado. Interpretaciones de los resultados obtenidos. Cuando aplique, incluir registro los consumibles o partes que se cambiaron durante el mantenimiento. De igual manera la entrega de los informes de las intervenciones metrológicas deberá ser allegados en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de prestado el servicio.

PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL LOTE No. 3	NOMBRE DEL PROFESIONAL DESIGANDO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD
El contratista deberá presentar en su propuesta a un ingeniero o profesional tecnólogo, técnico profesional o técnico en cualquiera de las siguientes ramas: electrónico o electromecánico o mecánica o mecatrónica o metrólogo o biomédico o demás ramas afines a las anteriores, que tenga tarjeta profesional, debe anexar certificado o matricula expedida por el CONTE o COPNIA o Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica o el que corresponda en los términos de la Ley 842 de 2003, quienes estarán habilitados para adelantar los mantenimientos objeto del presente proceso (cualquiera de los evaluados). Para lo cual se deberán adjuntar los siguientes documentos: -Hoja de vida actualizada -Certificados de estudios relacionados con su perfil profesional y de capacitación afines al servicio solicitado.	• Héctor Mario Niño Ruiz: Tecnólogo en mantenimiento electrónico C.C 79.137.748 • Víctor Hugo Silva Rayo: Ingeniero Electrónico C.C 79.846.557 • Edgar Fabian Castro Quito: Tecnólogo en Electrónica C.C 80.166.412
En caso que durante la vigencia del contrato se cambie el personal relacionado en la oferta, el contratista deberá remitir la correspondiente hoja de vida, previo a su presentación en el Laboratorio con el fin de evaluar la idoneidad del funcionario y ser autorizada por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor(es) y la existencia de una justificación válida.	

No.	CONDICIONES GENERALES PARA EL LOTE
1	Realizar las visitas durante la vigencia del contrato para la ejecución de los procedimientos establecidos por equipo, según el plan metrológico acordado con el Laboratorio.
2	Durante los primeros siete (7) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá coordinar con el supervisor el cronograma de visitas, estableciendo fechas y relación del personal que realizará los mantenimientos; el supervisor podrá modificar las fechas de acuerdo a necesidades institucionales.
3	Los funcionarios encargados de prestar los servicios de las intervenciones metrológicas de los equipos deberán traer sus elementos de bioseguridad (gorros, tapabocas, guantes y bata).
4	Si se hace necesario trasladar el equipo para realizar su mantenimiento fuera de las instalaciones del Laboratorio de la DIJIN, el contratista deberá cubrir los gastos de traslado, envió y posterior regreso, así como garantizar el cuidado del elemento y sus accesorios, informando al supervisor del contrato con 72 horas de anterioridad al traslado.
5	El contratista deberá estar presto a cumplir con cualquier novedad que presente el elemento objeto del servicio, para lo cual atenderá los llamados, acudiendo al lugar donde se halla el equipo objeto del contrato, en un tiempo no mayor a 72 horas, después de haber efectuado el requerimiento escrito o telefónico, dichos servicios deberán ser asumidos por parte de la empresa contratista, dentro de cada uno de los periodos de ejecución del mantenimiento.
6	El contratista deberá brindar soporte técnico para explicar al personal del Laboratorio las metodologías a aplicar en las actividades relacionadas.
7	Cada vez que los funcionarios de la empresa contratista vayan a adelantar labores de mantenimiento deberán informar al supervisor del contrato, para realizar las labores de supervisión correspondientes.
8	En caso que durante el mantenimiento se evidencie la necesidad de cambiar consumibles o partes, indicar el nombre, número de parte (cuando aplique) y cantidad requerida
9	En caso de avería del equipo durante el mantenimiento o cualquier actividad metrológica o con ocasión del mismo, el costo del daño ocurrido y las visitas generadas, será asumido por la empresa o firma que está realizando dicha actividad. La cual, deberá reemplazar la pieza completa que ha sido objeto de daño y si el cambio de ésta no garantiza el correcto funcionamiento del equipo, la empresa deberá realizar el cambio del equipo completo.
10	Los repuestos, partes o elementos que se suministren como parte de mantenimientos correctivos o como reemplazos por avería durante el mantenimiento preventivo, deberán contar con un certificado de garantía expedido por la empresa productora de acuerdo con la naturaleza del mismo.
11	El contratista garantizará la calidad del servicio contratado por seis meses posteriores a la terminación del contrato.
12	El personal que realice el servicio deberá conocer la política ambiental de la Policía Nacional y cumplirla.
13	El contratista deberá asumir las responsabilidades ante cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiesen sido necesarios tramitar antes del inicio del servicio.

No.	CONDICIONES GENERALES PARA EL LOTE
14	El contratista será responsable de elegir, los productos y materiales de mantenimiento de los equipos menos dañinos para el medio ambiente. Igualmente, los elementos producto del cambio de repuestos o similares deberán ser desechados directamente por el contratista de acuerdo con la naturaleza del mismo y lo establecido en la política ambiental.
15	Los funcionarios encargados de realizar el mantenimiento procurarán reducir las emisiones mínimas de ruido empleando equipos y utensilios menos ruidosos y realizando un mantenimiento adecuado de los mismos, además de mantenerlos en funcionamiento solo en el tiempo estrictamente necesario.
16	Para los lotes que tengan mantenimiento correctivo, se deberán realizar las actividades en su totalidad descritas,
17	Si en desarrollo del mantenimiento preventivo se evidencia que las pipetas no son susceptibles de calibración se debe tramitar por parte del supervisor el respectivo modificatorio al contrato.

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

URIEL LOPEZ SANCHEZ

Firmado digitalmente por URIEL LOPEZ SANCHEZ
Fecha: 2026.07.29 14:36:57 -05'00'

URIEL LÓPEZ SÁNCHEZ
C.C. nro. 19.486.997 de Bogotá D.C.
Representante Legal: KASSEL GROUP S.A.S
NIT: 830.053.900-2

Elaboró: SI. CRISTIAN YESENIA VILLA BELTRÁN ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó: U. EDGAR ALFONSO CASTRO SUCRI - ARLOF	Revisó y aprobó: CT. ANDRES MAURICIO GIL RODRIGUEZ JEFE GRUPO CONTRATOS	Revisó y aprobó: MY. JOHAN ANTONIO CRUZ VELASQUEZ SUSTANCIADOR	Revisó y aprobó: MAYOR JESSICA MAURICIO SUAREZ POLANCO JEFE ASUNTOS JURIDICOS	Revisó y aprobó: TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SANCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA